21682

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Encinillas, a 27 de diciembre de 2016.— El Alcalde, Fernando Velasco Velasco.

21364

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES
APROBACIÓN DEFINITIVA

Cumplimentado el trámite de información pública (B.O.P. n.º 134 de 07/11/2016) al que han sido sometidos los acuerdos de aprobación provisional de modificación de determinadas ordenanzas fiscales, adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de octubre de 2016, y no habiéndose formulado en plazo reclamación alguna, los acuerdos han adquirido carácter definitivo, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones, entrando en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aplicándose a partir de la fecha señalada en cada una de ellas (01/01/2017).

Contra las modificaciones aprobadas cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el B.O.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del TRLHL y 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS
ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS (BASURAS)

Artículo 6.º- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a las siguientes tarifas anuales:

VIVIENDAS	60€/año
COMERCIOS	90€/Año
TALLERES	100 €/Año
BARES	200 €/Año
FÁBRICAS	500 €/Año